

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00091.00

DEMANDANTE: Diana Luz Castro Ortega

DEMANDADO: Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal

Refiere la anterior nota Secretarial, que se ha efectuado la liquidación de costas. Revisada la misma se advierte que se incluyó el concepto de gastos procesales, al cual no había lugar por cuanto la sentencia fue denegatoria de las pretensiones de las demanda, por tanto, la condena en costas en estos casos solo abarca la agencias en derecho que se causan a favor de la parte demandada.

Así, se hace necesario rehacer la liquidación de costas.

En consecuencia, se

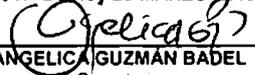
DISPONE:

1.- REHACER, por Secretaría la liquidación de costas efectuada, de conformidad con la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Trinidad José López Peña', written over a circular stamp or seal.

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 017 De Hoy 26-MARZO-2019 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
